

PECHINA	7.231.500	3.615.750	1.807.875
PULPI	392.000	196.000	98.000
PURCHENA	5.292.000	2.646.000	1.323.000
RACOL	3.822.000	1.911.000	955.500
RIOJA	4.097.850	2.048.925	1.024.462
SANTA CRUZ	1.653.750	826.875	413.437
SANTA FE DE MONDÚJAR	2.410.500	1.205.250	602.625
SENES	2.579.850	1.289.925	644.962
SERÓN	4.887.750	2.443.875	1.221.937
SIERRO	3.668.600	1.834.300	917.150
SOMONTÁN	3.280.000	1.640.000	820.000
SORBAS	8.436.750	4.218.375	2.109.187
SUFLI	1.362.550	681.275	340.637
TABERNAS	24.836.100	12.418.050	6.209.025
TABERNO	6.660.750	3.330.375	1.665.188
TAHAL	1.822.800	911.400	455.700
TERQUE	5.844.600	2.922.300	1.461.150
TILJOLA	5.213.600	2.606.800	1.303.400
TRES VILLAS, LAS	8.568.400	4.284.200	2.142.100
TURRE	2.447.550	1.223.775	611.887
TURRILLAS	6.080.350	3.040.175	1.520.088
ULETILA DEL CAMPO	4.895.250	2.447.625	1.223.812
URRACAL	2.490.850	1.245.425	622.712
VELEZQUE	1.587.600	793.800	396.900
VELEZ BLANCO	1.960.000	980.000	490.000
VELEZ RUBIO	8.378.200	4.189.100	2.094.550
VERA	4.815.000	2.407.500	1.203.750
VIATOR	3.214.000	1.607.000	803.500
ZURGENA	2.410.500	1.205.250	602.625
GESTIÓN DEL CONVENIO	5.644.350	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>455.500.000</b>	<b>224.927.825</b>	<b>112.463.912</b>

cido por el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

#### DISPONGO:

1°. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital Subvdo. J.A.
Andújar	7.152.145	3.576.072	3.218.465
Arjona	7.115.896	3.557.948	3.202.153
Bélmez de la Moraleda	3.570.000	750.000	675.000
Cambil	6.105.720	3.051.400	2.746.260
Canena	2.083.334	1.041.667	937.500
Fuensanta de Martos	3.657.960	1.828.980	1.646.082
Fuerte del Rey	1.545.000	772.500	695.250
Iznatoraf	1.935.900	967.950	871.155
Jamilena	4.500.000	2.250.000	2.025.000
Puerta de Segura	4.043.350	1.822.650	1.640.385
Quesada	7.166.667	3.583.333	3.225.000
Santiago de Calatrava	1.000.000	500.000	450.000
Vva. del Arzobispo	6.659.445	3.329.722	2.996.750
Villardompardo	2.000.000	1.000.000	900.000
<b>TOTAL</b>	<b>58.535.417</b>	<b>28.032.222</b>	<b>25.229.000</b>

2°. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Almería por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 50%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,75 más el 0,40% de comisión.

3°. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° -en relación con el 2°- y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Almería y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 30 de octubre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 30 de octubre de 1987, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en concierto con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4° del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación de Jaén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdo pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6°, del Decreto mencionado y de conformidad con lo estable-

2°. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,75 más el 0,40% de comisión.

3°. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° -en relación con el 2°- y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local de España, o los efectos consiguientes.

Sevilla, 30 de octubre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 30 de octubre de 1987, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Sevilla con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en concierto con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4° del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6°, del Decreto mencionado y de conformidad con lo estable-

cido por el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

**DISPONGO:**

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - - Subvdo. J.A.
ALCALA DE GUADAIRA	4.673.008	2.336.504	2.102.854
ALGAMITAS	2.638.250	1.319.125	1.187.213
BORRIJOS	3.278.651	1.639.325	1.475.392
CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	20.000.000	10.000.000	9.000.000
CAMAS	16.253.816	8.126.908	7.314.217
CAMPANA, LA	10.893.175	1.931.000	1.737.900
CARRONA	8.483.000	4.241.500	3.817.350
CAÑARICHE	5.191.200	1.827.000	1.644.300
CASTILLEJA DE GUZMAN	1.000.000	500.000	450.000
CASTILLEJA DE LA CUESTA	4.544.469	2.272.234	2.045.011
CASTILLEJA DEL CAMPO	3.813.239	1.906.619	1.715.957
CONSTANTINA	6.400.000	3.200.000	2.880.000
CORLPE	3.613.058	1.806.529	1.625.876
CORRALES, LOS	17.272.279	8.636.139	7.772.525
ESTEPA	11.698.341	5.849.170	5.264.253
GUADALCANAL	6.130.014	3.065.007	2.758.506
HERRERA	9.539.074	2.856.787	2.571.108
LUISIANA, LA	18.920.886	9.460.443	8.514.399
MARCHENA	10.000.000	5.000.000	4.500.000
MARTIN DE LA JARA	14.477.483	7.238.741	6.514.867
MONTELLANO	16.722.327	8.361.163	7.525.047
NAVAS DE LA CONCEPCION	2.890.884	1.445.442	1.300.898
OSUNA	21.806.045	10.903.022	9.812.720
PARADAS	25.520.894	12.760.447	11.484.402
PEDROSO, EL	2.183.160	1.091.580	982.422
PEÑAFIOR	12.295.150	6.147.575	5.532.817
PUEBLA DE CAZALLA, LA	8.946.732	4.473.366	4.026.029
PUEBLA DE LOS INFANTES, LA	5.638.504	2.819.252	2.537.327
PUEBLA DEL RIO, LA	17.000.000	8.500.000	7.650.000
REAL DE LA JARA	6.052.189	3.026.094	2.723.485
RODA DE ANDALUCIA, LA	4.500.000	1.928.571	1.735.714
TOCINA	26.421.021	13.210.510	11.889.459
TOMARES	2.401.995	1.200.997	1.080.897
UTRERA	14.829.792	7.414.896	6.673.406
VVA. DE SAN JUAN	5.275.506	2.637.753	2.373.978
VISO DEL ALGOR, EL	7.623.000	3.811.500	3.430.350
<b>TOTAL</b>	<b>358.927.142</b>	<b>172.945.199</b>	<b>155.650.679</b>

2º. El Crédito concedida a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de corencia, a un interés de 10,75 más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 30 de octubre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

RESOLUCION de 9 de noviembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de insistir en lo establecido en la Ley 1/87 de 30 de enero, he resuelto publicar relación de subvenciones concedidos al amparo de la Orden de 12 de febrero de 1987.

Todas las subvenciones, que figuran en la relación anexa, fueron notificadas en su día o las interesados, concediéndoles las recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes, a excepción de aquéllas que fueron recurridas en su momento oportuno.

Asimismo se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificada, e incluso anulada, si la actividad formativa, por la que se concedía, no se ha cumplida en los términos previstos.

Granada, 9 de noviembre de 1987.- El Delegado, José Prados Osuna.

### ANEXO

Expediente: CF-GR-27/87.

Perceptor: Federación Granadina de Comercio.

Curso: Administración mecanizada de tiendas al detall.

Subvención: 240.000 Pts.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1987, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública. (AT/678/2356).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuya finalidad y principales características técnicas son las siguientes.

Finalidad: Consolidación de tramo de línea existente sobre apoyos de madera Monda-Coin (2º fase).

Características: Línea aérea de 20 KV. de 3.184 metros de longitud con conductor aluminio-acero de 116,2 mm<sup>2</sup> sobre apoyos metálicos y aislamiento suspendido.

Términos municipales afectados: Coin.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto en pesetas: 9.228.297.

Referencia: AT678/2356.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Málaga, 11 de noviembre de 1987.- El Delegado.

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 5 de noviembre de 1987, por la que se conceden subvenciones a las Corporaciones Locales en materia de consumo.

Por órdenes de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de 18 de marzo y de 27 de mayo de 1987 (BOJA nº 28 y 46 de 31 marzo y 28 de mayo), por la que se dictan normas para la concesión